

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) EL SERVICIO TÉCNICO PARA PARA LA REALIZACIÓN DEL APOYO AL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA. EXPTE. CONT 2021 121086822.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4. e) del citado Decreto, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático el ejercicio de la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible en los Espacios Naturales Protegidos y su área de influencia, la gestión y seguimiento de instrumentos específicos de dinamización socioeconómica en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, como la Carta Europea de Turismo Sostenible y la Marca Parque Natural de Andalucía.

La Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), es medio propio personificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a las “Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades a favor de entes que tengan la consideración de medios propios”, con aplicación analógica de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y su correspondiente desarrollo en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se aprueba la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración, aprobada por la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA y publicada mediante Resolución de 27 de abril de 2021 de la Subsecretaría de Hacienda en el B.O.E. número 102, de 29 de abril de 2021, dispone que será de aplicación a los trabajos a realizar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medios propios personificados y servicios técnicos.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	14/07/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu812XAJLIDncb92u8yNYfC7dp9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y en los artículos 106 y 105.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: “SERVICIO TÉCNICO PARA PARA LA REALIZACIÓN DEL APOYO AL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA”.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (229.936,73 euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo a medio propio, se llevará a cabo por TRAGSATEC conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo a medio propio por los motivos expuestos en la memoria justificativa de encargo a medio propio del expediente.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
2021	1300010000G/44F/61151/00/01 2021000739	129.940,61 €
2022	1300010000G/44F/61151/00/01 2021000739	99.996,12 €
	Total	229.936,73 €

7.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según certificaciones emitidas por la dirección de los trabajos. Las certificaciones se realizarán mensualmente en función de los trabajos ejecutados. Excepto las certificaciones correspondientes al mes de diciembre que se emitirán el día 20 de ese mes, y las de enero que también incorporarán el plazo no certificado en el mes anterior.

Los pagos y certificaciones se realizarán conforme a lo estipulado en el apartado 5. “Presupuesto y forma de pago” de la Memoria justificativa, y atendiendo a las indicaciones sobre las tarifas aplicadas, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en aplicación de las tarifas correspondientes, y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.



8.- Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar al responsable del encargo, con carácter previo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de 14 meses a contar desde la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada y con la aprobación de la dirección de los trabajos.

10.- Designar como responsable del encargo a la persona titular del Servicio de Dinamización Socioeconómica RENPA de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE,
P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en
órganos directivos de la Consejería.
Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	14/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu812XAJLIDncb92u8yNYfC7dp9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	